

Acuerdo de 4 de noviembre de 1851 estableciendo un correo del lugar en que resida el Gobierno á la ciudad de Nacaome.

El Gobierno Supremo—En atencion á la conveniencia que resulta de mantener relaciones frecuentes y periódicas con el Supremo Gobierno de Honduras en ocasion que no es fácil mantenerlas por las vias ordinarias; en uso de sus facultades

ACUERDA:

1. ° Se establece un correo de esta ciudad, ó de la en que resida en lo sucesivo el Gobierno á la de Nacaome en el Estado de Honduras.

2. ° Estos correos saldrán de la administracion del ramo los dias 1. °, 10 y 20 de cada mes á las 8 de la mañana.

3. ° Durante las operaciones militares en el Departamento Occidental, la carrera se hará por el del Setentrion; sino es que la línea que ocupe el Ejército restaurador del orden legal deje expedita la via mas recta.

4. ° Se autoriza al Subdelegado Intendente de este Departamento para que arregle el pago de los conductores de la correspondencia, y será con su orden satisfecho en la Receptoría de alcabalas del lugar en que resida el Gobierno.

5. ° El Sr. Ministro de hacienda es encargado del cumplimiento de este acuerdo, que se comunicará á quienes corresponda—Granada, noviembre 4 de 1851—Pineda.